



**CONCEJO DELIBERANTE DE  
PROFESOR SALVADOR MAZZA**  
*Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown*

---

Hoja 1/2.-

**ORDENANZA 017/2003.-**

**VISTO:**

El procedimiento de determinación de oficio previsto en el art. 38 del código tributario Municipal y.....

**CONSIDERANDO**

Que, la necesidad de agilizar el procedimiento de ejecución en las determinaciones de deudas impositivas y las competencias atribuidas por el art. 176, Inc. 18 de la constitución de la provincia de Salta

**POR ELLO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
ORDENA

**ARTICULO. 1º.-** SUSTITUYESE el texto del Art. 39 del Código tributario Municipal Vigente en este Municipio por el siguiente:

**DETERMINACIÓN DE OFICIO – PROCEDIMIENTO**

Artículo N° 39.- Establecer como instancia administrativa previa, en los términos del Art. 176 Inc. 18 de la Constitución provincial, el siguiente procedimiento:

- a) La deuda en mora de los contribuyente será determinada por el organismo fiscal en base a la liquidación administrativa, declaraciones Juradas o determinaciones de Oficios previstas en los Art. 42 al 50.....
- b) Se procederá a efectuar intimación a todo contribuyente que registre deuda en mora por cualquier concepto para que en el plazo de 15 días hábiles administrativos presente por ante el organismo fiscal de la Municipalidad, los comprobantes de pagos de los periodos intimados o en su defecto procedan a la cancelación de la misma solo en el supuesto que la deuda reclamada haya sido determinada de oficio, sobre bases presuntas y respecto de tributos que se liquiden a base declaraciones Juradas, el contribuyente podrá dentro del plazo establecido en el párrafo anterior formular por escrito su descargo respecto al monto de la deuda y presentar las prueba que hagan a su derecho.....
- c) La intimación a la que se refiere el inc. Anterior deberá contener: Nombre y Apellido y domicilio del contribuyente; conceptos y periodos impagos o pagados en defecto por el que se efectúa la intimación, plazo por el que se intima y el expreso apercibimiento de que en caso de incomparencia o incumplimiento a lo intimado se tendrá por reconocidos los saldos adeudados y se prodecera a la ejecución Judicial de la deuda.....





**CONCEJO DELIBERANTE DE  
PROFESOR SALVADOR MAZZA**  
*Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown*

Hoja 2/2.-

**ORDENANZA 017/2003.-**

- d) Transcurrido el plazo establecido sin que el contribuyente compareciera o cumpliera con la intimación, se procederá a la emisión del certificado de deuda. Tal instrumento se pondrá en la oficina a disposición de los interesados por el término de 2 (Dos) días hábiles administrativo, previo a su elevación de la Secretaría de Hacienda y su posterior remisión a la procuración Gral. De la Municipalidad.-----

**ARTICULO. 2º. SUSTITUYESE** el Artículo N° 253 del Código Tributario Municipal por el siguiente:

**TITULO XXI  
DE LA EJECUCIÓN**

**ARTICULO 253º.-** El cobro judicial de los tributos y su actualización, intereses resarcitorios y multas que no hubieran sido abonadas se efectuara por vía del juicio de fiscal regulado por el TITULO XXI del Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 3º.- INCORPORASE** como Artículo 253 º bis, el siguiente:

**CERTIFICADO DE DEUDA. CONTENIDO.**

**ARTICULO 253 bis.-** El Certificado de deuda emitido de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 39º, será el TITULO EJECUTIVO hábil para promover el trámite de Ejecución Fiscal conforme a las previsiones del Artículo 614 ss. Y cc. Del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Tal Certificado deberá contener:

- Nombre y Apellido del Contribuyente; y su domicilio denunciado por ante la Municipalidad.
- Conceptos, periodos y montos de la deuda en mora, incrementada en un 5% (cinco por ciento) en concepto en gastos administrativa.
- Fecha de la intimación efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso b ).
- Firma y aclaración del Señor Jefe del Organismo Fiscal.

**ARTICULO. 4º.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.-----

*Pastor Ramiro Condori*  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Sergio Ricardo Samuilian*  
CONCEJAL  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*María Cristina Cazón*  
CONCEJAL  
Concejo Deliberante  
Mun. Prof. Salv. Mazza

*Héctor E. Silvera*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE